



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF

ESTATAL TLAXCALA
2021 - 2027

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA-FORMATIVA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL DE LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y TERAPIA OCUPACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL, REPRESENTADO POR LA JEFA DE UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES; Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. FLOR DE MARÍA LOPEZ HINOJOSA, ASI COMO EL L.T.F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, EN ADELANTE "CRI-ESCUELA"; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la educación, misma que el Estado impartirá y garantizará, entre otras la educación superior, la cual será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica en términos de la fracción X del mencionado Artículo.

Asimismo, establece en su párrafo décimo, que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

II. Por su parte, la Ley General de Educación en su artículo 47 establece que, la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos, para la cobertura universal prevista en el artículo 3º de la Constitución, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior, compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprendiendo también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Mientras el artículo 81 señala que, el establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como la formulación de planes y programas de estudio para dichas instituciones, se harán en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Dichas dependencias expedirán constancias, certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

El 20 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Educación Superior, reglamentaria del artículo 3º Constitucional en materia de educación superior, la cual es de observancia general para toda la República, y sus disposiciones son de orden público e interés social, su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la propia Ley establece.

Por lo que entre sus objetivos está el promover la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas; coordinar la ejecución conjunta de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales más vulnerables; canalizar a las instituciones públicas o privadas a las personas que requieran servicios específicos de asistencia social, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el consejo consultivo de asistencia social; y para tal efecto celebrará convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social que coadyuven a la obtención de los propósitos establecidos por la Ley; lo anterior de conformidad con los artículos 25 y 32 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.

II.2 Que la Mtra. Flor de María López Hinojosa, Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de mayo de 2022; así mismo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, 12, fracción XIV del reglamento interior del **"DIF Estatal"** se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, así como el artículo 6, fracción I del Decreto de creación número 96, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, facultad que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna.

II.3 Que señala como domicilio legal para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones el establecido en el interior del inmueble ubicado en Calle Morelos Número Cuatro, Colonia Centro, Código Postal 90000, Municipio de Tlaxcala de Xicohténcatl, en el Estado de Tlaxcala.

III. El "CRI-ESCUELA" declara:

III.1 Que es un Patronato denominado "Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación", con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de creación número 96, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

III.2 Que imparte la licenciatura en terapia física y rehabilitación con clave 29PSU0006L, y número de registro DEMSYS/025/99 otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, y reconocida por la Dirección General de Profesiones con número de registro SEP-MEXICO 2900045 como una Institución de Educación Superior, con el objetivo de formar recursos humanos en el área de terapia física, para atender a personas con discapacidad, a través de acciones encaminadas a permitir un nivel biopsicosocial que facilite una integración funcional óptima a su entorno social.

III.3 Que el Director General tiene a su cargo la administración y representación legal para llevar a cabo los trámites de los asuntos encomendados al CRI-Escuela, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción II, 9, 10 fracción V, de su Decreto de Creación y 20 del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación.

III.4 Que el L.T.F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera, en su calidad de Director General, tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 16 de agosto de 2023, expedido por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y ratificado mediante Instrumento Notarial Número 9880 (nueve mil ochocientos Ochenta), Volumen 69 (sesenta



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF

ESTATAL TLAXCALA
2021 - 2027

X. Demás normatividad aplicable en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". Para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "DIF NACIONAL" se compromete a lo siguiente:

- I. Ser parte integrante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- II. Elaborar, publicar y actualizar el Reglamento General para las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las Licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de las Licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- III. Emitir y actualizar los Planes y Programas Académicos que se imparten en las Licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional y en su caso, estudios e investigaciones en materia de servicios asistenciales, de inclusión e integración social, rehabilitación y atención integral a personas con discapacidad.
- IV. Supervisar y dar seguimiento en lo relativo al funcionamiento académico y de control escolar.
- V. Emitir y validar los Títulos Profesionales en físico, Certificado Total de Estudios Profesionales, Carta de Liberación de Servicio Social y Acta de Examen Profesional a los egresados que hayan acreditado en el Plan Único de Estudios respectivo. Lo anterior en coordinación con el "DIF ESTATAL y CRI-ESCUELA".
- VI. Gestionar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP-SEP), el registro del Título Profesional y la expedición de la Cédula Profesional en formato electrónico, de los egresados que acreditaron sus estudios en el "CRI-ESCUELA". Además de actualizar los Catálogos de formatos académicos, sellos y firmas del personal que suscribirá la documentación académica que se emite en físico.
- VII. Mantener vigente el registro como Centro Público de Educación Superior de la Licenciatura en Terapia Física y Terapia Ocupacional, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP-SEP); así como el registro de nuevas carreras.
- VIII. Realizar visitas de supervisión al "CRI-ESCUELA", a efecto de comprobar que se dé cumplimiento al Plan Único y Programa de Estudios, emitido por el "DIF NACIONAL".

CUARTA. COMPROMISOS "DIF ESTATAL": Para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "DIF ESTATAL" se compromete a lo siguiente:

- I. Ser enlace permanente entre "DIF NACIONAL" y "CRI-ESCUELA", para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- II. Participar de manera coordinada con "DIF NACIONAL", para realizar supervisiones, visitas, verificaciones a "CRI-ESCUELA", solicitado por "DIF NACIONAL";
- III. Ser el medio para la vinculación de estudiantes para que gocen de los beneficios del presente instrumento y puedan estudiar en "CRI-ESCUELA";
- IV. Ser partícipes en los eventos o congresos educativos que organice "CRI-ESCUELA".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "CRI-ESCUELA". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "CRI-ESCUELA" se obliga a lo siguiente:

- I. Realizar las actividades académica-formativas administrativas y operacionales de las licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional, así como las actividades inherentes a las mismas, con apego al Plan Único y Programas de Estudios que al efecto emita "DIF NACIONAL" y demás normatividad aplicable;
- II. Proporcionar el personal administrativo y/o docente que se requiera para las licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional, impartidas en las instalaciones del Centro de



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF
ESTATAL TLAXCALA
2021 - 2027

5. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Los enlaces responsables, podrán reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" asumirán las erogaciones producto de las actividades derivadas del cumplimiento del objeto del presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y su normatividad interna.

NOVENA. GRATUIDAD. La gratuidad de la educación superior, se implementará de manera progresiva, en función de la suficiencia presupuestal, a partir del ciclo 2024-2025 y subsecuentes; sin detrimento de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto, por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual (Derechos de Autor y Propiedad Industrial), derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor y derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que respecto a la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que **"LAS PARTES"** definan previamente que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, sino en conjunto sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero. **"LAS PARTES"** aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, firmado por cada una de sus partes, que surtirá efecto a partir de la fecha de su firma; y formarán parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a **"LAS PARTES"** o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con cualquiera de **"LAS PARTES"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF
ESTATAL TLAXCALA
2021 - 2027

VIGÉSIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio, será a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 treinta** de **septiembre** del **2030**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "LAS PARTES" respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio en cinco tantos, al margen en cada una de sus hojas útiles por el frente y al calce, en la última, el día **veinte** de **agosto** del **dos mil veinticuatro**.

POR EL "DIF NACIONAL"



POR EL "DIF ESTATAL"

LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO

JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL

MTRA. FLOR DE MARÍA LOPEZ HINOJOSA

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

L.T.F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION "CRI-ESCUELA"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION "CRI-ESCUELA", DE FECHA **20** DE **AGOSTO** DE **2024**.